GOBIERNO
REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 02653 de fecha 23/05/2025
Mza J2 Lote 01 Urb. Cossio del Pomar del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura

Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES LIZANA SAC
Nº 251-2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 26 MAY 2025

SERVICIO: **ESPECIAL-AUTOCOLECTIVO** **(X)**

PETICION: **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** **(X)**
HABILITACION DE CONDUCTOR **(X)**

Mediante solicitud de registro N° 02653 de fecha 23 de mayo del 2025, y antecedentes en treinta y dos (32) folios, el señor **ADOLFO LIZANA LIZANA**, en calidad de Gerente General de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES LIZANA SAC,** ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** del vehículo de placa de rodaje N° **T5Q-961** y habilitación de conductor del señor **Jhony Amilcar Quispe Mendo**.

Se ha constatado que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES LIZANA SAC** se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 0580-2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de julio del 2016 para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Servicio de Transporte en auto colectivo por el periodo de diez (10) años.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 14-Nuevas Habilitaciones de Conductores, anexando copia de DNI y de licencia de conducir del conductor ofertado y del Procedimiento Estandarizado – Código N° PE6989771FD del TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022-GRP-CR publicada el 01 de diciembre del 2022-Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución (Todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías), incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11145375 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466100126 y N° 466100127, copia de tarjeta de identificación vehicular, de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de Certificado de Inspección Técnica Vehicular, conforme a la vigencia que se detalla, debiendo procederse según lo establecido en el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTCAS		MEDIOS DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
T5Q-961	30765138	7005728446 -0	14/05/2026	PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CERTIFICADO N° C-2025-255-395-004730	MASTER CHECK EIRL	966934054

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° y en consideración a lo establecido en los artículos 36° y 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y al Informe Legal N° 174-2024-GRP-440010-440011 de fecha 04 de marzo del 2024 e Informe N° 072-2024/GRP-440010-440015 de fecha 05 de marzo del 2024, autoriza la habilitación vehicular de la unidad de placa de rodaje N° **T5Q-961,** por **incremento de flota** solicitado por la **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES LIZANA SAC**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	**REGIONAL**
SERVICIO AUTORIZADO	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS**
MODALIDAD	**SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOCOLECTIVO**
ORIGEN Y DESTINO	**ORIGEN: PIURA** **DESTINO: TUNAS (DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA) Y VICEVERSA**
FLOTA OPERATIVA	CINCO (05): P2M-953, F8U-806, M5M-430 , P1G-710 y **T5Q-961**
VIGENCIA	**HASTA EL 13 DE JULIO DEL 2026**

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.8° del artículo 64° incorporado por el Decreto Supremo N° 020-2019-MTC.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES · DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE · UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS · PIURA

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco (05) años, dispositivo legal que concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES LIZANA SAC**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHICULO	AÑO DE FABRICACION	VIGENCIA DE HABILITACION
P2M-953	2019	13 DE JULIO DEL 2026
F8U-806	2013	13 DE JULIO DEL 2026
M5M-430	2021	13 DE JULIO DEL 2026
P1G-710	2011	13 DE JULIO DEL 2026
T5Q-961	2013	13 DE JULIO DEL 2026

Asimismo, según con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el numeral 71.1 del artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

CONDUCTOR	LICENCIA DE CONDUCIR	CATEGORIA
JHONY AMILCAR QUISPE MENDO	**B46226180**	**A IIb**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la EMPRESA, se acoge al Decreto Supremo N° 013-2023-MTC que establece la exigibilidad del curso de Actualización de la normativa de Transporte y Tránsito Terrestre a partir del 01 de enero(especial)/marzo(regular) del 2025.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: *"**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*, con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje N° **T5Q-961.**

- Notifíquese a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES LIZANA SAC,** a su domicilio sito en Mza J2 Lote 01 Urb. Cossio del Pomar del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Mgtr. Ing. M. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura